


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 129/FRO/06.
SANCIONADA : 17/08/06.
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N°: 1.005/H.C.D./06

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º) AGREGAR el artículo N° 11 a la Ordenanza N° 831/HCD/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Las agencias deberán cumplir con el servicio las veinticuatro (24) horas diarias durante todo el año, deberán mantener la guardia mínima por agencia de cuatro (4) vehículos desde las 00:00 horas hasta 07:00 horas manteniendo el servicio resto del día.

Así como también deberán cumplir con la asistencia de servicio en la terminal de ómnibus al momento de los arribos de colectivos de larga distancia. Servicio que será brindado por un representante de cada agencia habilitada en nuestra localidad.

Las agencias que no mantengan dicho servicio perderán la correspondiente habilitación comercial y sus titulares no podrán constituir una nueva agencia ni ejercer la actividad por el lapso de un (1) año a partir de la baja de la citada habilitación.

ARTICULO 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVESE.-**

Juan Carlos Parengo
Secretario General
Honorable C. Deliberante

Carlos Daniel Caro
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.005/06**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVESE.-**